



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, febrero ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la demanda presentada, se advierte que no reúne los requisitos formales a que hace referencia el Artículo 82 y 90 del C.G.P, por lo anterior, se inadmitirá para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con las siguientes consideraciones, so pena de rechazo:

1.- La parte demandante debe allegar la constancia de ejecutoria del Acta de Conciliación llevada a cabo el 22 de noviembre de 2021, ante la Comisaria de Familia de Machetá, Cundinamarca y celebrada entre las partes, tal como lo dispone el numeral 2° del artículo 114 del C.G.P. y el artículo 305 del C.G.P.

2.- Alléguese copia legible del registro civil de nacimiento del menor JUAN FELIPE MORENO RIAÑO, por cuanto el aportado con la demanda es ilegible.

El escrito de subsanación debe allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vayan incluidos los defectos de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá.

RESUELVE

1.- INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

Ref.: Ejecutivo de Alimentos N° 2024-003
Demandante: CLAUDIA MILENA RIAÑO CHOCONTÁ
Demandado: NESTOR ORLANDO MORENO ESPINOSA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_04_DEL
DIA DE HOY, _09-02-2024.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6c6ed2a2346fb0e0de791d18de49e830be851043c32b26b189f79a37ff163ea**

Documento generado en 08/02/2024 09:45:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>